

**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Calarcá, catorce (14) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra el presente proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovido por YURI FRANCINY LÓPEZ PARRA contra JUAN CARLOS CASTRO ROJAS, para resolver el escrito presentado al unísono por las partes mediante el cual solicitan el finiquito de la actual pendencia habida cuenta de que han llegado a un acuerdo respecto de las pretensiones ventiladas.

Estudiado el mentado documento, se observa que los extremos enfrentados, de consuno, decidieron asumir la existencia del nexo marital de facto cuya declaratoria se perseguía en el *petitum*, fijando su extremo inicial desde el primer día hábil del mes de marzo del año 2008, esto al no haberse establecido con precisión por los interesados la respectiva calenda, hasta la fecha, absteniéndose de realizar la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial fruto de tal unión; asimismo, establecieron los haberes que, a la época que nos alcanza, conforman dicha mancomunidad de bienes, precisaron el domicilio que, como compañeros permanentes, continuarán ostentando, así como el régimen obligacional respecto de sus descendientes menores de edad.

En ese sentido, este Estrado Judicial encuentra dicho convenio ajustado a derecho, máxime cuando aquéllos manifiestan su voluntad de continuar unidos bajo la ya mencionada institución jurídica de la unión marital de hecho, en ese sentido, se avizora procedente dar aplicación al fenómeno de la transacción en los términos prescritos por el art. 312 del C.G.P., debiéndose decretar la terminación del presente trámite y su consecuencial archivo.

Sin lugar a levantar medidas cautelares, comoquiera que las mismas no aparecen ni decretadas ni practicadas dentro del *sub examine*.

Sin condena en costas por no hallarse causadas y haberse terminado el empeño judicial bajo la figura de la transacción.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO:**

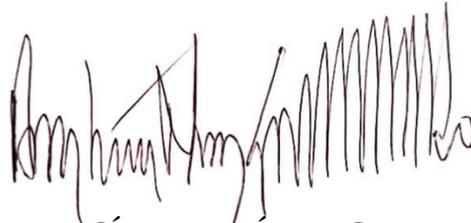
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovido por YURI FRANCINY LÓPEZ PARRA contra JUAN CARLOS CASTRO ROJAS, de acuerdo con lo explicitado en este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER a los litigantes Alexander de Jesús Herrera Arredondo y Luisa Fernanda Ramos Sáenz, para actuar como apoderados judiciales principal y suplente, respectivamente, del encartado JUAN CARLOS CASTRO ROJAS, de conformidad con el mandato así conferido.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores de este Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a990719c19867bc499b8c7579eb47ed1ac8a3cff378006af01fda5ace5843c0**

Documento generado en 14/09/2022 05:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>